

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0558

**REF: Aprueba Contrato de Asignación Directa entre
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**

Copiapó, 12 de Junio de 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República ;Resolución Exenta N° 015/026 del año 2000 y la Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 13 de Noviembre de 2013 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama y Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen Convenio de Colaboración y Anexo de Convenio de Colaboración .
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa,
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio de la modificación de Convenio;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase Convenio de Colaboración y Anexo de Convenio de Colaboración , suscrito entre Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama y Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Temuco a 29 de Mayo de 2014, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI DIRECCION NACIONAL**, en adelante **CONADI**, RUT. N° 72.396.000-2, representada en este acto por el Director Nacional, Don **Alberto Antonio Pizarro Cañilao**, RUT. 12.710.192-2 domiciliado en Temuco calle Aldunate N°285, y por otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N°70.072.600-2, representada por la Directora Regional Sra. Marcela paz González Burgos RUT: 12.486.152-4, domiciliado en calle Los Carrera N° 430 en la ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 39, establece que "La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en el desarrollo del país."

2. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 7, establece que "El estado reconoce el derecho el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público."
3. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 28, establece que "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: a) El uso y conservación de los idiomas indígenas... y f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena". Agrega el inciso final" Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades".
4. Que, la Corporación Nacional de desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico intercultural Bilingüe, vinculado preferentemente a insertar la lenguas indígenas desde la educación inicial.
5. Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO: DEL PAGO.

En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a JUNJI Región de Atacama, la suma única y total de **\$6.600.000** (seis millones, seiscientos mil pesos) que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de JUNJI región de Atacama, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa..

TERCERO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Educación Intercultural en Jardines Infantiles JUNJI de la Región de Atacama".

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtitulo 24, ítem 03, asignación 999, Folio N°01236, requerimiento 00052-DN,24-03-999, del Fondo de Cultura y Educación, Programa Aplicación Diseño Pedagógico Intercultural Bilingüe.

QUINTO: OBJETIVOS

1) Objetivo General

-Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles focalizados de comunas de la Región de Atacama.

2) Objetivos Específicos:

- Incorporar al cuerpo docente de los jardines infantiles focalizados, un/a educador/a en lengua y cultura indígena, por el tiempo definido en los presentes TDR;
- Asesorar al equipo docente del jardín infantil en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas;

- Comprometer el apoyo técnico de la entidad pública firmante en aspectos básicos de implementación del programa.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento, y la importancia de la enseñanza de la lengua indígena y de los logros de aprendizaje alcanzados por los párvulos en este tema.
- Gestionar un PEI del jardín con enfoque intercultural

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS

1° Al menos, 03 jardines infantiles funcionando, con inserción de un educador(a) en lengua y cultura indígena (ELCI), con apoyo de material didáctico intercultural bilingüe.

2° Al menos, 03 educador (a) de lengua y cultura indígena (ELCI) contratados para la enseñanza-aprendizaje de la lengua de sus pueblos en los jardines focalizados, según TDR., aprobados.

3° Dotación de al menos 03 set material didáctico auxiliar para la enseñanza-aprendizaje de las lenguas y culturas indígenas, en cada establecimiento favorecido por el convenio.

SEPTIMO: INFORMES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Atacama enviará un informe mensual de su inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos percibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos percibido en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según lo establece la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República.

El servicio concluirá con la entrega de un informe final pormenorizado con el respaldo magnético correspondiente, que de cuenta de todos los productos y servicios comprometidos, incluyendo sus medios de verificación.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través del Jefe del Fondo de Cultura y Educación, o quien éste designe.

Por su parte, la Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá la JUNJI Región de Atacama.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de siete meses desde la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo aprueba.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán por una sola vez, de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante Resolución Exenta, del Director Nacional, previo informe técnico.

DECIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

La CONADI podrá poner término de inmediato y anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos, lo cual será comunicado por escrito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, cuando:

- a. Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar lo plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la JUNJI Región de Atacama.
- b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c. También podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

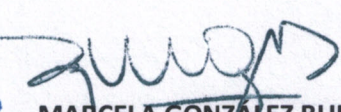
El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La persona de don Alberto Antonio Pizarro Chañilao para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo N° 49, de fecha 1° de Abril de 2014
La personería de Doña Marcela González Burgos, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/190 de 07 de Diciembre de 2012.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA

MGB/aco
Distribución:
.-CONADI
.-Directora Regional.
.-Subdirectora Técnica
.-Unidad Jurídica.
.-Oficina de Partes.